JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Once de marzo de dos mil veintiuno

ACCEDE RETIRO DEMANDA

A términos del artículo 92 del Código General del Proceso se autoriza el retiro de la demanda, solicitado por el abogado de la demandante en este proceso, doctor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO, portador de la tarjeta profesional número 111.312 del CSJ, quien por demás está facultado para ello., como quiera que el demandado no ha sido notificado.

Existiendo medida provisional en este proceso, se dispone el levantamiento de la misma.

Previa las correspondientes anotaciones en el programa de gestión, archívense las presentes diligencias.

Póngase en conocimiento el presente auto al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, dr CONRADO AGUIRRE D., caguirre@procuraduria.gov.co

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

atv

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 36
fijados hoy 12 MAR 2021
en la secretaria del juzgado a las 8:am.
El Secretario _____